#### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

### EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA Magistrado Ponente

Valledupar, Cesar, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ORDINARIO LABORAL

**Demandante**: LUZ ELENA LOZANO BEJARANO

**Demandado:** ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y

CESANTÍAS PORVENIR S.A. y la ADMINISTRADORA

COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

 Radicación:
 20001 31 05 004 2023 00018 01

 Decisión:
 Admisión del recurso y traslado.

Agotado el examen preliminar del expediente en los términos del artículo 82 del CPTSS modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, el despacho,

#### **RESUELVE**

**Primero: ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en contra de la sentencia proferida el 29 de agosto de 2023 por el Juzgado Cuarto Laboral de Valledupar, Cesar.

**Segundo: CORRER** traslado a la parte demandada quien interpuso el recurso de apelación, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto, presenten alegatos de conclusión, por escrito, si a bien lo tienen.

**Tercero: CORRER** traslado a la parte no apelante, para que dentro del término de cinco (5) días, presente si a bien lo tiene alegatos de conclusión por escrito. Lo anterior, una vez vencido el término de traslado al apelante

**Cuarto:** Vencido el término anterior, regresen las diligencias al Despacho para dictar sentencia.

**Quinto: ORDENAR** a los apoderados judiciales de las partes que en caso de que hagan uso del término conferido remitan el escrito de alegación únicamente al correo electrónico de la Secretaria General de la Sala <a href="mailto:secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co">secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>.

## NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA

Magistrado